

EN LO PRINCIPAL: Cumple Requerimiento de Información, solicita alzamiento y en subsidio, nueva medida; y **OTROSÍ:** Acompaña Medio de Verificación.

SEÑORA SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

Cristián Andrés de la Cruz Bauerle y David Germán Zamora Mesías, ambos en representación, según ya se encuentra acreditado, de CASABLANCA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A. ("CASTE"), Rol Único Tributario N°76.951.335-3, en Expediente Electrónico de Medida Provisional MP-003-2024¹, a Usted respetuosamente decimos:

1. ANTECEDENTES

Como ya es de su conocimiento, a la Medida Urgente y Transitoria ("MUT") que fue ordenada sobre el proyecto "*Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla - Nueva Casablanca - La Pólvora - Agua Santa*" (el "Proyecto"), calificado ambientalmente favorable mediante Resolución de Calificación Ambiental N°202399001/2023 ("RCA"), del 14 de febrero de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, Proyecto de titularidad de nuestra representada, por medio de la Resolución Exenta N°84 de fecha 19 de enero de 2024 y notificada a nuestra representada con fecha 22 de enero de 2024, le anteceden 5 MUT² sobre el mismo riesgo evidenciado por la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), esto es, no contar con información completa o suficiente respecto a la presencia de geófitas en estado de conservación en las torres correspondientes.

¹ Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/453>.

² Expediente disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/440>.

Ante cada una de estas medidas, CASTE cumplió lo ordenado por la SMA, (i) comunicando la medida a la compañía y sus dependientes, (ii) paralizando las torres que eran objeto de la medida de paralización (incluyendo gestiones de preparación de terreno, trazado de caminos y en sus últimas, las actividades de rescate de geófitas, sin plan de rescate y relocalización aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero), y (iii) respondiendo los requerimientos de actualización de información de presencia de geófitas en el área de afectación directa del Proyecto, entre otra información.

Es que lo anterior, se encuentra acreditado en los respectivos expedientes ya singularizados.

2. SEXTA MUT Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Sin perjuicio de toda la información ya disponible, la SMA, por medio de la Resolución Exenta N°84 de fecha 19 de enero de 2024 y notificada a nuestra representada con fecha 22 de enero de 2024, renovó por sexta vez consecutiva la MUT en contra del Proyecto, (i) ordenando detener transitoriamente la instalación de 10 torres (MC88, CP67, MC93, MC130, CP36, CP37, CP38, CP39, CP44 y PAS10), incluyendo gestiones de preparación de terreno, trazado de caminos y de rescate de individuos de geófitas, sin plan de rescate y relocalización previamente aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero, por un plazo de 3 meses (en adelante las “Torres Suspendidas”); y (ii) requiriéndole la preparación y presentación de un cronograma de acciones a ser realizadas para elaborar un nuevo plan de rescate y relocalización a ser presentado ante el Servicio Agrícola y Ganadero (“SAG”), con el objeto de comprometer su gestión para un adecuado cumplimiento de la condición establecida en el considerando 12.1 de la Resolución de Calificación Ambiental del

Proyecto, sin otorgar un plazo específico para ello (en adelante el “Requerimiento de Información”).

Esta medida, contó con la autorización del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental en procedimiento Rol S-82-2024.

3. CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Como se comentó anteriormente y de manera adicional a toda la información ya entregada a la SMA, respecto a la presencia de geófitas en estado de conservación en las áreas de afectación directa del Proyecto y en especial, respecto a las Torres Suspendidas, es que, mediante el presente escrito se deja constancia de haber reingresado el Plan de Rescate y Relocalización de Geófitas ante el SAG, con el objeto de que esta sea aprobado en los términos propuestas y con ello, cumplir con el considerando 12.1 de la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto.

4. CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA URGENTE Y TRANSITORIA

Pues bien, conforme se desprende de lo expresado en el cuerpo principal de este escrito y, teniendo presente que se cuenta con información suficiente en época favorable respecto a la presencia de geófitas en estado de conservación en las áreas de afectación directa del Proyecto (información que consta en Expedientes de Medida Provisional MP-032-2023 y MP-003-2024) y que además, CASTE reingresó el respectivo Plan de Rescate y Relocalización de Geófitas ante el SAG, con fechas 15 de marzo de 2024, resulta que la MUT se cumplió a cabalidad, es decir, el riesgo identificado por la SMA para motivar y justificar la presente medida, desapareció.

CASTE ha mantenido suspendida la instalación de las torres MC88, CP67, MC93, MC130, CP36, CP37, CP38, CP39, CP44 y PAS10 desde que fue ordenada la MUT hasta la fecha, incluyendo las gestiones de preparación de terreno y trazado de caminos, como de actividades de rescates de individuos de geófitas, y, además,

presentó un Plan de Rescate y Relocalización actualizado ante el SAG, haciéndose cargo de las observaciones de dicho servicio (según se acredita en el presente escrito).

5. DESPROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA URGENTE Y TRANSITORIA

Atendido lo anterior, esto es, existiendo información suficiente, actualizada y en época favorable de la presencia de geófitas en estado de conservación en las áreas de afectación directa del Proyecto, por tanto, de las Torres Suspendidas y, con el reingreso del Plan de Rescate y Relocalización actualizado ante el SAG, solicitamos a Ud. novar o modificar la respectiva MUT. CASTE ha gestionado correctamente y realizando todo lo que se encuentra a su alcance para efectos de minimizar el riesgo identificado por la SMA. De mantener la MUT en el estado en que fue ordenada, resultaría esta desproporcionada por lo ya expuesto, no siendo idónea para gestionar el riesgo existente al día de hoy.

POR TANTO

A Ud. solicitamos:

1. Tener por cumplido el Requerimiento de Información; y
2. Atendido lo anterior y lo expuesto en el cuerpo de este escrito, también tener por cumplida la MUT y, por consiguiente, alzarla; o
3. En subsidio de lo anterior, habiéndose gestionado el riesgo por parte de CASTE, solicitamos novar la MUT, a una que resulte idónea y proporcional

al potencial riesgo actual, distinta a la suspensión ordenada, debido a que el riesgo que la motivó se encuentra superado.

OTROSÍ: Sírvase tener por acompañado copia de correo electrónico, por medio del cual, se reingreso el respectivo Plan de Rescate y Relocalización de Geófitas por parte de CASTE ante el Servicio Agrícola y Ganadero con fecha 19 de marzo de 2024.

Cristián Andrés de la Cruz Bauerle
pp. CASTE

David Germán Zamora Mesías
pp. CASTE